Gobernación de Itapúa

Nº 25 /2016.-

CONTRATO
ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA LA INSTITUCIÓN – AD REFERENDUM.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador Dr. **LUIS ROBERTO GNEITING** y Dra. **ERIKA KUFELD,** Secretaria General, y la Empresa **RIEDER & CIA SACI,** representado por **Juan Rodolfo Rieder Celle e Hilda Judith Rieder Celle**, quien en adelante se denominarán el **PROVEEDOR**, con domicilio en la casa de la calle Avda. Artigas N° 1945, de la ciudad Capital, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA LA INSTITUCIÓN**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **LicitaciónPública Nacional Nº 04/2016 "ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA LA INSTITUCIÓN" – Ad Referéndum**, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
a) El Contrato; **b)** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; **c)** Las instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; **d)** La Oferta del Proveedor; **e)** La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

CLÁUSULA TERCERA
IDENTIFICACIÒN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el PGN: 2016
Esta contratación está incluida en el PAC con el ID Nº 321.001.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LicitaciónPública Nacional Nº 04/2016 "Adquisición de tractores agrícolas para la Institución" – Ad Referéndum, según Resolución Nº 647/16.-

CLÁUSULA QUINTA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA SEXTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2016.

CLÁUSULA SEPTIMA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA LA INSTITUCIÓN - AD REFERENDUM

Rieder &Cia. S.A.C.I.									
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) Gs.**	**Precio Total (Precio unitario por cantidad) Gs.**
1	25101901-001	Tractor Agrícola	Unidad	Unidad	10	Valtra	Brasil	227.625.000	2.276.250.000
TOTAL GENERAL									**2.276.250.000**

CLÁUSULA OCTAVA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total del contrato la suma de **Gs. 2.276.250.000 (dos mil doscientos setenta y seis millones doscientos cincuenta mil)** por los bienes y/o productos detallados más arriba y en la resolución de adjudicación correspondiente.
El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada y presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago de 30 (treinta) días calendario de conformidad al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA NOVENA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:
El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Dra. Erika Kuleic
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dicikiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA DECIMA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:
a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones; **b)** Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas; **c)** Incendios y naufragios.
Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:
a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores; **b)** Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo; **c)** Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNAC. DE ITAPÚA
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS
Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

RIEDER & CIA. S.R.L.

Dr. Luis Roberto [illegible] Dichiar
GOBERNACION
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika K. [illegible]
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar al 31 de diciembre del 2016.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9º- Régimen de controversias de la Ley Nº 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2016	2	7	2	0	530	30	11	7	1.843.490.950
2016	2	7	5	0	530	30	11	7	432.759.050

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 27 días del mes de septiembre del año 2016.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Juan Rodolfo Rieder Celle
C.I. Nº 347.868
Presidente

Hilda Judith Rieder Celle
C.I. Nº 524.611
Directora

GOBERNACION DE ITAPUA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

Dr. **Luis Roberto Gneiting**
C.I. Nº 1.006.239
Gobernador de Itapúa

SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Dra. **Erika Kufeld**
C.I. Nº 2.493.520
Secretaria General